

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., _____

17 MAR 2021

REF: 11001-40-03-043-2017-01291-00

Téngase en cuenta que el emplazamiento de "TODOS LOS QUE TENGAN CRÉDITOS CON TÍTULOS DE EJECUCIÓN CONTRA EL DEUDOR" se realizó por cuenta de la Secretaría del Despacho (fl. 22) de conformidad con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 463 del Código General del Proceso; asimismo, se pone de presente que dentro del término establecido en la denotada normatividad no se hizo presente acreedor alguno.

Así las cosas, en firme la presente determinación reingrésense las diligencias al Despacho para proveer el auto de que trata el canon 440 ibídem.

Notifíquese (2),


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 17 MAR 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. re

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CL

